



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura



“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”

“Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 057 – 2019 – MDC

Catacaos, 19 de noviembre de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CATACAOS.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 19 de noviembre de 2019, el Dictamen N° 002-2019-MDC-CODEFYUDS, de la comisión de Organización del Espacio Físico y Uso de los Suelos, estando con Informe N° 918-2019-MDC-GDURYST-SGDURYC-ING-RCMP, de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano; Rural y Catastro y el Informe N° 00352-2019/MDC-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece “las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía, política económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, conforme al artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que “los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, según Informe N° 918-2019-MDC-GDURYST-SGDURYC-ING-RCMP, de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano; Rural y Catastro, hace de conocimiento que se han efectuado las inspecciones in situ al A.H. Ampliación Manzana “P” Nuevo Catacaos – I Etapa Sector Norte, constatando que existen familias que vienen ocupando informalmente un área de terreno, teniendo en cuenta que se ejecutaron trabajos de perimétrica, trazado y lotización en dicho sector, en donde las familias se encuentran debidamente empadronadas, por lo tanto, solicita el reconocimiento de la Ampliación Manzana “P” del Asentamiento Humano Nuevo Catacaos – Sector Norte; abarcando un área de 79,915.25 m² (7.991525 Has) con un perímetro de 1,222 ML, la cual se encuentra distribuido en 01 Manzana, haciendo un total de 22 lotes, de los cuales están destinados 21 para vivienda y 01 para educación;

Que, asimismo, informa que de acuerdo al Estudio de Estimación de Riesgos de marzo del 2018, del A.H. “Ampliación Mz P del Asentamiento Humano Nuevo Catacaos – Sector Norte”, concluye que se encuentra en RIESGO MEDIO, ante peligros de inundación fluvial y pluvial, lluvias intensas y sismos, y en RIESGO MEDIO ante contaminación ambiental, declarando Procedente al Saneamiento Físico Legal;

Que, según el Informe N° 00352-2019/MDC-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica Declarar Procedente la solicitud de reconocimiento del Asentamiento Humano Ampliación Manzana P del Asentamiento Humano Nuevo Catacaos Sector Norte-Catacaos; ello bajo el sustento técnico de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano; Rural y Catastro; debiéndose evaluar la presente y emitir el Dictamen de la Comisión de Espacio Físico y Uso de Suelos de la Municipalidad Distrital de Catacaos; para su posterior aprobación en el Pleno de Concejo Municipal y que luego de haberse efectuado el reconocimiento de dicho Asentamiento Humano, es que se debe continuar con los trámites administrativos para la titulación de los predios ubicados en este.

Que, con Dictamen N° 002-2019-MDC-CODEFYUDS, de fecha 14 de octubre del presente año, la comisión de Organización del Espacio Físico y Uso de los Suelos, recomiendan la aprobación del Reconocimiento y Saneamiento Físico Legal del AA.HH. Nuevo Catacaos – Manzana “P”; asimismo, sugiere continuar con los trámites para la titulación de los predios ubicados en la Mz “P” del AA.HH. Ampliación Nuevo Catacaos.

Que el Artículo 8° de la Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal que deben realizar las municipalidades provinciales comprende la identificación y Reconocimiento de las diversas formas de posesión y tenencia de terrenos con fines urbanos, y el empadronamiento de los ocupantes de las posesiones informales y la identificación de los lotes vacíos (...) y que “se indica que el AA.HH. se encuentra registrado según Mapa de riesgo de INDECI con riesgo medio” “que el AA.HH. (Ampliación Manzana P Nuevo Catacaos Sector Norte) no ha sido reconocido”.

Que el Art. 73° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: (...) Las Municipalidades provincial o distrital asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas (...) con carácter exclusivo o compartido en las siguientes materias, (...) Saneamiento físico legal de asentamientos humanos, acondicionamiento territorial (...) es decir tomando en cuenta que las municipalidades provinciales y distritales asumen las competencias y las funciones que le son señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, con carácter exclusivo y/o compartido en este caso en materia de acondicionamiento territorial y saneamiento de asentamientos humanos como lo es en el presente caso del Asentamiento Humano Ampliación Manzana P Nuevo Catacaos sector Norte;

Asimismo el numeral 3.5 del Art. 79° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece: Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones, funciones específicas de las municipalidades distritales: (...) reconocer los asentamientos



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura



“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 057 – 2019 – MDC

-2-

humanos promover su desarrollo y formalización (...) es decir la Municipalidad Distrital de Catacaos tiene la competencia para reconocer, promover el desarrollo y la formalización de Asentamientos Humanos dentro de su jurisdicción, en este caso del Asentamiento Humano “Ampliación Nuevo Catacaos I Etapa sector Norte”, en el AA.HH. Nuevo Catacaos, Distrito de Catacaos, Provincia de Piura.

Que, según la “Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos” Ley N° 28687 en su art. 3° sobre su ámbito de aplicación: **3.1.- La presente Ley comprende aquellas posesiones informales referidas en el artículo anterior, que se hubiesen constituido sobre inmuebles de propiedad estatal hasta el 31 de Diciembre del 2004**, ello teniendo en cuenta que dichas posesiones datan del 23.03.1990; como consta en el Acta de Reunión de vecinos; que se verifica del expediente.

Que, la mencionada Ley 28687, ha señalado los supuestos bajo los cuales no pueden desarrollarse formalizaciones en predios de propiedad del estado; así se indica: (...) **3.2.- No están comprendidos en el ámbito de la presente Ley**, para los efectos del proceso de formalización de la posesión informal, los terrenos siguientes: (...) **3.2.5.-“Los ubicados en zonas de riesgo, previa comprobación del mismo por el Instituto Nacional de Defensa Civil u otros organismos competentes”**(...) siendo que para el presente caso se ha determinado que el Asentamiento Humano a formalizar ha sido calificado como de RIESGO MEDIO.

En el artículo 4° de la mencionada Ley establece: “Entidades competentes del proceso de formalización”:
“4.1.-Las Municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los Títulos de Propiedad, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27972 (Ley de Municipalidades) en el art. 73° (materias de competencia municipal).- numeral 1.4.- Saneamiento Físico Legal de AA.HH. y en el art. 79° (Organización del espacio físico y uso del suelo) numeral 1.4.3.- “Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos”.

Que, asimismo en el inc. 4.2.- **“Las Municipalidades provinciales** planifican, organizan y coordinan, en armonía con los planes de desarrollo urbano de cada localidad, el proceso de formalización de la propiedad informal **mediante el reconocimiento**, de los asentamientos humanos, hasta la inscripción de los títulos u otros instrumentos en el Registro de Predios, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

Que, es de advertirse a pesar de que el reconocimiento de la titularidad de propiedad informal es de competencia de la Municipalidad Provincial de Piura; es que la Municipalidad Distrital de Catacaos ha suscrito con esta un Convenio de Cooperación Técnica mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°50-2017-C/PPP; siendo que además mediante el Artículo 8° numeral 2) del Procedimiento de Formalización previsto en la Ley 28687; se ha señalado que: (...) 2. La identificación y reconocimiento de las diversas formas de posesión; ocupación; tenencia y titularidad de terrenos con fines urbanos, que requieran la formalización de su propiedad a favor de sus ocupantes; coordinando con la municipalidad distrital que pueda corresponder; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3.5 del Artículo 79° de la Ley 27972 (LOM); por lo que en tal sentido es que se ha dado la posibilidad de que se efectúe las acciones de reconocimiento de Asentamientos Humanos por parte de nuestra comuna local.

POR TANTO

Estando a la decisión UNÁNIME del Concejo Municipal de Catacaos

SE ACORDÓ:

ARTICULO 1°: APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE LA AMPLIACIÓN MANZANA “P” DEL ASENTAMIENTO HUMANO NUEVO CATACAOS – SECTOR NORTE; abarcando un área de 79,915.25 m² (7.991525 Has) con un perímetro de 1,222 ML, la cual se encuentra distribuido en 01 Manzana, haciendo un total de 22 lotes, de los cuales están destinados 21 para vivienda y 01 para educación.

ARTICULO 2°: REMITIR a las instancias administrativas de esta Municipalidad para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

José Luis M. Muñoz Vera
ALCALDE

